

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de S. Lázaro núm. 13, á 5 rs. en la capital llevado á las casas, y 7 rs. fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al Editor, abonando además el coste de su impresión en el boletín.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden mandando observar la real cédula de 21 de abril.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.—El Escmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de lo Interior me comunica con fecha 7 del actual la real orden siguiente.—Los arquitectos y maestros de obras aprobados por la real academia de S. Fernando, residentes en Barcelona, han ocurrido á S. M. la Reina Gobernadora haciendo presente que á pesar de lo prevenido en la real cédula de 21 de abril de 1828, mandada observar en aquel principado por real orden de 26 de diciembre de 1833, no han podido conseguir ser nombrados maestros mayores de las obras de los ayuntamientos, cabildos, audiencias y otras corporaciones, á pesar de haber ofrecido servir estos encargos sin más situados que las dietas u honorarios que

deven guen en las comisiones, las cuales se confían por las autoridades á los albañiles. Enterada S. M., y conformándose con lo espuesto por la citada real academia, se ha servido mandar que en la comprension de ese gobierno civil cuide V. S. de que tenga efecto y debido cumplimiento la expresada real cédula y demas disposiciones que gobiernan en la materia, por lo que en ello se interesa el ornato de los pueblos y la seguridad de los edificios. De real orden lo comunico á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes.—Lo que se inserta en el boletín oficial para cumplimiento puntual de esta determinacion soberana en todos los pueblos de esta provincia. Guadalajara 17 de febrero de 1835.—José Maria Bremon.

Real orden formando sociedades de seguros mutuos.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.—El Escmo. Sr. secretario de

estado y del despacho de lo interior me dice con fecha 13 del actual de real orden lo siguiente. = En los números 178 y 179 de los anales administrativos habrá V. S. visto los reglamentos de las sociedades de seguros mutuos contra incendios de los edificios de la M. H. villa de Madrid y de los situados á media legua estramuros de la misma; y S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que promueva V. S. con eficacia la organizacion de dichas compañías ó sociedades sobre las bases establecidas en los citados reglamentos como tan útiles á los pueblos. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. = Cuya soberana resolución se inserta en el boletín oficial, invitando á los pueblos de esta provincia y principalmente á los de numeroso vecindario á que formen estas sociedades utilísimas en todos conceptos, como que ligan los intereses de todos los propietarios de edificios y hacen insignificantes ó poco sensibles los efectos de cualquiera incendio por causa inevitable é imprevista. = Guadalajara 17 de febrero de 1835. = José María Bremon.

Real orden cesando la empresa de los derechos de Puertas.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. = El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo interior me dice de real orden con fecha 11 del actual lo siguiente. = Debiendo cesar en fin del presente mes la empresa de los derechos de puertas por concluir

el término de la contrata, se ha servido mandar S. M. que los Gobernadores civiles de las provincias se pongan de acuerdo con los intendentes para que sean atendidas las reclamaciones que se hagan por los pueblos y partícipes de los arbitrios que se han recaudado por la empresa, obligándosela á que cumpla exactamente con las condiciones de la contrata, satisfaciendo á aquellos lo que legitimamente les corresponda con arreglo á las liquidaciones formadas por la contaduría general de valores y demas oficinas de la real hacienda. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que se inserta en el boletín oficial para noticia de todos los pueblos de esta provincia. Guadalajara 17 de febrero de 1835. = José María Bremon.

Real orden declarando válidos los despachos de Sargentos desde el 7 de Marzo de 1820 al 30 de Setiembre de 1823.

Comandancia jeneral de la provincia de Guadalajara. = El Escmo. Sr. capitán jeneral de Castilla la Nueva se ha servido dirigirme el oficio siguiente. -Capitanía jeneral de Castilla la Nueva. = El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra con fecha 4 del actual me dice lo siguiente. = Escmo. Sr. = S. M. la Reina Gobernadora, con presencia de lo espuesto por los inspectores jenerales de infantería y caballería, se ha dignado declarar que los nombramientos de sargentos de todas armas espedidos por

los directores é inspectores de ellas en uso de las facultades que les han estado y están concedidas, se hallan comprendidos en el espíritu del real decreto de 30 de diciembre prócsimo pasado en que se declararon validos los empleos obtenidos por real nombramiento desde el 7 de marzo de 1820 al 30 de setiembre de 1823 en razón á que los espresados nombramientos equivalen en dicha clase á los títulos reales que se espiden á los jefes y oficiales; siendo su soberana voluntad que en los casos que ocurran de duda se apliquen á estos individuos las reglas establecidas en la real instrucción de 8 de enero anterior, guardando la oportuna analogía. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes." Lo que comunico á V. S. para que haciéndolo notorio por medio del boletín oficial de esa provincia pueda llegar á noticia de los interesados que haya en ella.=Dios guarde á V. S. muchos años.=Madrid 10 de febrero de 1835.=El conde de Espeleta.=Sr. Comandante jeneral de Guadalajara.=Y en cumplimiento de la superior orden de S. E. se publica en el boletín oficial de la provincia para los efectos prevenidos en la preinserta real orden.=Guadalajara 16 de febrero de 1835.=Manuel Maria de la Sierra.=

Continuacion al núm. 99.

Cuando mira á su enemigo parece que está mirando una fantas-

magoria: todo cuanto se le presenta son espectros de varias y estrañas formas, que se acercan amenazándole, se aumentan extraordinariamente, y solo se desvanecen para dar lugar á otros nuevos de igual naturaleza; pero cada vez mas espantables. Si se mira á si propio, por el contrario, se complace en verse, se encuentra hermosísimo, perfecto; y la única cosa digna de ser adorada en este mundo.

El egoismo es uno de sus caracteres mas señalados: todo lo presente destruir para existir él solo: si le dejan todo lo devora, todo lo traga, y solo engorda con la ruina de los demas. Sin embargo, nunca se sacia; y ansioso de aniquilar hasta el último resto de lo que no es él, piensa no haber conseguido nada mientras le queda algo por devorar, y mil veces se destruye asi mismo, por entregarse sin freno á suavidez insaciable.

El espíritu de partido se mezcla en todas las cosas; hasta en las ciencias mas sujetas al cálculo y raciocinio, pero donde campea principalmente y ejerce mas crueles estragos, es en la política. Allí es donde muestra todo el furor que le anima, allí donde se entrega á sus implacables rencores; y allí donde sacrifica á sus abominables pasiones la sociedad entera con pretexto de salvarla.

Con efecto, la patria es siempre el estandarte que tremolan todos los partidos, el fin aparente de todos sus afanes: perdidos serian si publicasen que solo para si trabajan, y por lo tanto quieren

persuadir que sus esfuerzos se dirigen únicamente al bien de ese objeto del amor universal de todos los ciudadanos. Pero en realidad lo que menos les ocupa es la patria; ó por mejor decir, piensan en ella; pero es para dominarla, avasallarla, y reinar aunque sea sobre sus ruinas.

Ni alguna nacion será, pues, completamente feliz, mientras no se extingue completamente en ella el espíritu de partido; mientras el bien general no sea el único espíritu que anime á todos los ciudadanos tanto los que mandan como los que obedecen. Lo primero que exige el servicio de la patria es que sacrifiquemos en sus aras nuestros intereses tantos personales como de partido, que renunciemos á nuestras opiniones por seguir solo las que pueden serle beneficiosas, que sofiquemos nuestros afectos ya de cariño, ya de odio para no abrigar mas amor que el suyo, mas rencor que contra sus enemigos.

En todas nuestras acciones políticas, lo primero que debemos hacer es consultar con la razon si pueden traer un bien real á nuestra patria, si se dirigen solo á procurar su ventura. Si observamos que en ellas predomina una tendencia á ciertas ideas que hemos abrazado solo por aborrecimiento ó cariño á determinadas cosas ó personas, que nos encontramos atados por relaciones particulares, influidos por sucesos extraños ú opiniones singulares, que nos sujetamos demasiado al sistema que

hemos establecido, desconfiemos de nosotros mismos sospechando con fundamento que obra en nosotros, sin que lo echemos de ver el espíritu de partido. Examinemos bien imparcialmente antes de obrar la consecuencia de lo que vamos á hacer, probemos nuestros proyectos con la piedra de toque de aquellas verdades eternas que la razon ha establecido para felicidad de los humanos y acaso desistiremos de lo que al pronto nos alhagaba.

Ya lo hemos dicho, la inflexibilidad en seguir los sistemas que hemos adoptado es un caracter distintivo del espíritu de partido. El patriota cuerdo y bien intencionado, cede de su opinion ante las exigencias de la nacion: aunque semejante opinion sea buena en jeneral, puede dejar de serlo en circunstancias particulares y extraordinarias. El tino del hombre de estado consiste en conocer estas circunstancias y conocer tambien la parte de su sistema que es ó no aplicable á tales circunstancias. De lo contrario de hombre público se convierte en hombre de partido, acaso sin saberlo, y hace lo que mas lejos está de su intencion y de sus deseos. Se empeña en seguir un camino cuando es preciso torcerlo y tomar un atajo ó una vereda que guie mas pronto al acierto. Finalmente, y contra sus propios proyectos, en vez de dirigirle un espíritu nacional, su error le precipita en los peligros del espíritu de partido.

Con real privilegio: Imprenta del boletín.